



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES
NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE
CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A. —**

CUANTIA: \$.800,00. —————

**PRIMERA COPIA: GUAYAQUIL, A, 31 DE AGOSTO DEL
2012.-**

1 No.2179/2012



2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA IMPORTACIONES
4 NACIONALES, INTERNACIO-
5 NALES Y TRANSPORTE DE
6 CARGA PESADA Y
7 COMBUSTIBLES TRANSULIT
8 S.A."-----

9 CUANTIA: \$.800,00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
12 treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil doce,
13 ante mi, Abogada MARIA EUGENIA DEL PILAR
14 CHICAIZA CASTRO, Notaria pública Trigésima Novena
15 Interina de éste cantón, comparecen: por una parte, los
16 señores AGUILAR FEIJOO ENGELBERTO ENRIQUE,
17 quien declara ser de estado civil casado, chofer, por sus
18 propios derechos, domiciliado en el cantón Balsa, de
19 tránsito por esta ciudad; AVALOS LAYEDRA JULIO
20 GUILLERMO, quien declara ser de estado civil casado,
21 chofer, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por
22 esta ciudad, por sus propios derechos, CASTILLO
23 CEVALLOS WILSON GEOVANNY, quien declara ser de
24 estado civil soltero, chofer, domiciliado en la ciudad de
25 Riobamba, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
26 derechos; NEIRA ROMERO MANUEL ANTONIO, quien
27 declara ser de estado civil casado, chofer, domiciliado en la
ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
derechos; SANCHEZ PEREZ DELIA AMERICA, quien



laria E. Del Pilar

Chicaiza Castro

NOTARIA

INMICHACA832Y9 DE OCTUBRE

TELEFONO: 6635794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro

1 declara ser de estado civil casada, chofer, por sus propios
2 derechos, y, **QUISHPI PINEDA KLEVER PATRICIO**, quien
3 declara ser de estado civil casado, chofer, domiciliado en el
4 cantón Durán, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
5 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores
6 de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar
7 a quienes de conocerlos en virtud de haberme presentado
8 sus documentos de identificación personalmente doy fe.-
9 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
10 de Constitución de Compañía, a la que proceden con
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA:**
13 **SEÑORA NOTARIA:** Añada una de CONSTITUCIÓN DE
14 COMPAÑÍA, con el siguiente texto: **PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de
16 este contrato los señores: AGUILAR FEIJOO
17 ENGELBERTO ENRIQUE, casado: AVALOS LAYEDRA
18 JULIO GUILLERMO, casado, CASTILLO CEVALLOS
19 WILSON GEOVANNY, soltero, NEIRA ROMERO MANUEL
20 ANTONIO, casado; SANCHEZ PEREZ DELIA AMERICA,
21 casada; y, QUISHPI PINEDA KLEVER PATRICIO,
22 casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la
23 ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una
24 SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto:
25 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO**
26 **PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y**
27 **PLAZO. Artículo Uno.-** Del NOMBRE: La sociedad se
28 denomina: IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNA-



Maria E. Del Pilar

Chicaiza Castro

NOTARIA

RUMICHACA 832 Y 9 DE OROBRE
TELEFONO: 2335794

Al. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria

CIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y
COMBUSTIBLES TRANSULIT S. A.". **Artículo Dos.-**
DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el
cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **Artículo Tres.-**
OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se
dedicará exclusivamente al transporte DE CARGA PESADA
A NIVEL NACIONAL, sujetándose a las disposiciones de la
Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que
emitan los organismos competentes en esta materia. Para
cumplir con su objetivo social, la Sociedad podrá suscribir
toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
la ley y relacionados con el objeto social. **Artículo Cuatro.-**
PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la
sociedad es de cincuenta años, contados desde su
inscripción de la escritura de constitución en el Registro
Mercantil del cantón Guayaquil. El plazo podrá ser ampliado
o restringido, así como disolverse anticipadamente previa
resolución de la Junta General de accionistas y el
cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO**
SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS
Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO: Es de
OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero
cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo Seis.-**
TITULOS DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada
uno de los accionistas, los correspondientes títulos de

1 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y
2 Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran
3 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
4 liberadas, la Sociedad entregará a sus accionistas
5 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
6 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
7 provisionales podrán amparar una o más acciones.

8 **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de
9 extravío o destrucción del título o de un certificado
10 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del
11 título o certificado, previo el cumplimiento de las
12 formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que
15 ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo
16 serán de cuenta del accionista. **Artículo Ocho.-**

17 **CONDominio DE ACCIONES:** Cuando por cualquier
18 causa una acción llegare a pertenecer a más de una
19 persona, deberán los propietarios designar a un apoderado
20 para que les represente en la Compañía, con todos los
21 derechos y obligaciones que la Ley concede a los
22 accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION**
23 **DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
24 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
25 acordare la Junta General de Accionistas convocada
26 expresamente para ello. Para el caso de aumento del
27 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago
28 del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho



preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.

Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo Once.- REPRESENTACION A LOS**

ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo Doce.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 13214 NEOGOTIEMBRE
TELEFONO: 2325966

Al. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 2325966

1 transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la
2 calidad de accionistas únicamente aquellos que consten
3 como tales en el mencionado tratado. Para las
4 transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
5 requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo**
6 **Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones
7 de la Compañía son libremente negociables sin que exista
8 limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO**
9 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
10 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Quince.-**
11 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
12 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. **Artículo Dieciséis.- BALANCES:**
14 En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
15 del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el
16 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y
17 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los
18 que serán presentados a consideración de la Junta General,
19 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su
20 gestión y de la situación económica y financiera de la
21 Compañía. El balance general, el estado de cuentas de
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente
23 y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas
24 por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de
25 la Junta General que debe conocerlos. **Artículo**
26 **Diecisiete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas
27 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de
28 los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se



Notaría E. Del Pilar
#Hicacia Castro
- NOTARIA
#HACIA 832 Y 9 DE OCTUBRE
- TELEFONO: 2505794

segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando
ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento
del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier
causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma
antes indicada se la restituirá. **Artículo Dieciocho.-**
DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas
y realizadas, la Junta General destinará cuando menos
el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el
caso de que la Compañía llegare a vender las acciones
mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo
menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
económico. **TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** **Artículo**
Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El
gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
General de Accionistas y, la Administración a cargo del
Presidente y del Gerente. **Artículo Veinte.- DE LAS**
JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
Órgano Supremo de la Sociedad. La Junta General de
accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS**
GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por
lo menos una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico, para

Al. María E. Del Pilar
#Hicacia Castro
#HACIA 832 Y 9 DE OCTUBRE
#TELEFONO: 2505794

1 considerar los asuntos puntualizaos en los numerales dos,
2 tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
3 de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
4 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
5 sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el
6 asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS
7 GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en
8 cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Veintiuno-**
10 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La
11 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria
12 se la realizará mediante publicación en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con
15 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese
16 lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de
17 la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto
18 de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no
19 conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a
20 Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente
21 de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en
22 las sesiones de Junta General, en proporción al valor
23 pagado de sus acciones, los accionistas cuando
24 representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital
25 suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
26 **Artículo Veintidós.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
27 obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
28 General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del



Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2335794

Al. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria

territorio nacional para tratar varios temas, siempre que
esté presente todo el capital pagado y los asistentes
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo**
Veintitrés.- QUORUM: Para que la Junta General pueda
reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán
asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta
por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de
no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una
segunda convocatoria la que no podrá demorar más de
treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en
cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de
accionistas presentes, debiendo constar este particular en
la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no
podrá modificarse el orden del día de la primera, las
decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
pagado concurrente a la reunión. **Artículo Veinticuatro.-**
QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria
o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
disminución del capital, la transformación, la fusión, la
escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
cualquier modificación al estatuto social, en primera
convocatoria habrá de concurrir los accionistas que
representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será
necesario que concurren por lo menos los miembros que

1 representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de
2 la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido,
3 se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este
4 caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

5 **Artículo Veinticinco.- DIRECCION DE LA JUNTA**

6 **GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de
7 accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad;
8 en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de
9 éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto
10 designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
11 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se
12 nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

13 **Artículo Veintiséis.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía
14 tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General
15 las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en
16 blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso,
17 legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión
18 con su firma, además será foliada y rubricada por el
19 Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las
20 sesiones de Junta General, en la que constará copia de
21 cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas
22 poderes de representación a los accionistas. **Artículo**

23 **Veintisiete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

24 La Junta General tiene poder para resolver todos los
25 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones
26 que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la
27 Compañía, además es de competencia de la Junta General;
28 a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario



Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que

- 3 se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las
4 cuentas, el balance y el estado de situación económica de
5 la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar
la resolución correspondiente sobre tales documentos. No
podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueron
precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las
remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-
Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de
los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto
que fuere sometido a su consideración y que tenga relación
con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la
amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación
al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,
transformación, aumento o disminución del capital,
disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo
evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de
los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos;
así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el
artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la
adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la
constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar
con el carácter de obligatorio para los accionistas y
personal de la sociedad, los reglamentos internos que
crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832Y9 DE AGUAY
TELEFONO: 2335754

Al. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA

1 confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**

2 **Veintiocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de
3 accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien
4 ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS,
5 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser
6 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la
7 Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el
8 Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente
9 de la misma. **Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DEL**

10 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la
11 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
12 General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo
13 según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por
14 ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta
15 gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas
16 de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma
17 los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
18 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de
19 falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello
20 una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
21 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
22 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir
23 la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

24 **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:** La Junta General
25 elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
26 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las
27 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la
28 Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser



accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo Treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-



Ab. E. Del Pilar

Chiriquita Castro

WCHACA83279552CTUBRE
TELEFONO: 25655804

Ab. Mario E. Del Pilar
Chiriquita Castro

1 Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le
2 corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo Treinta y**
3 **dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un
4 Comisario Principal y un suplente para que examine la
5 marcha económica de la Compañía y le informen a cerca
6 de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las
7 facultades y deberes que la ley y los reglamentos les
8 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios
10 les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o
11 indirectamente con la Compañía. **Artículo Treinta y tres.-**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá
13 por las causas que determina la Ley de Compañías. De
14 igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su
15 plazo de duración por resolución de la Junta General de
16 accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
17 procederá a su liquidación, debiendo actuar como
18 liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo
19 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la
20 Junta General. **Artículo Treinta y cuatro.-** Los permisos de
21 operación que reciba la Compañía para la prestación del
22 servicio de transporte comercial de CARGA PESADA,
23 serán autorizados por los competentes organismos de
24 tránsito, y no constituyen título de propiedad, por
25 consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**
26 **Treinta y cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
27 cambio de unidades, variación del servicio y más
28 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará



Naria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OTUBRE
TELEFONO: 24505984

la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Treinta y seis.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Treinta y siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo Treinta y ocho.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con el que se constituye esta Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente manera: AGUILAR FEIJOO ENGELBERTO ENRIQUE, suscribe noventa acciones, pagando noventa dólares: AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO, suscribe doscientas veinte acciones, pagando doscientos veinte dólares, SANCHEZ PEREZ DELIA AMERICA, suscribe doscientas veinte acciones, pagando doscientos veinte dólares, CASTILLO CEVALLOS WILSON GEOVANNY,

Al. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OTUBRE
TELEFONO: 24505984

1 suscribe noventa acciones, pagando noventa dólares,
2 NEIRA ROMERO MANUEL ANTONIO, suscribe noventa
3 acciones, pagando noventa dólares y QUISHPI PINEDA
4 KLEVER PATRICIO, suscribe noventa acciones, pagando
5 noventa dólares. El pago del capital suscrito por cada uno
6 de los accionistas se lo realizará al ciento por ciento, al
7 contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de
8 integración del capital abierta a nombre de la Compañía en
9 un banco de la localidad, conforme se desprenderá del
10 certificado que se agrega para que sea protocolizado
11 conjuntamente con este documento. **SEGUNDA.-** Para el
12 primer periodo estatutario se designan a los señores
13 ROBERTO SIMON AVALOS LAYEDRA y MANUEL
14 ANTONIO NEIRA ROMERO para que desempeñen los
15 cargos de Gerente y Presidente respectivamente.
16 **TERCERA.-** La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS
17 dólares de los estados unidos de América. **CUARTA.-** Se
18 dignará insertar como documento habilitante la resolución
19 de la Agencia Nacional de Control y Regulación del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, N.- ciento
21 sesenta y dos-CJ-cero cero nueve-dos mil doce, de fecha
22 treinta y uno de Julio del dos mil doce, así como el
23 certificado de la cuenta de integración del capital y la
24 reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA.-** Quienes
25 constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos
26 al Doctor René Durán Landívar, para que realice a nombre
27 de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e
28 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00301HKC000402-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE TRANSULIT S.A.**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUILAR FEJOO ENGELBERTO ENRIQUE	\$ 90.00 /
AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO	\$ 220.00 /
CASTILLO CEVALLOS WILSON GEOVANNY	\$ 90.00 /
NEIRA ROMERO MANUEL ANTONIO	\$ 90.00 /
QUIZHPI PINEDA KLEVER PATRICIO	\$ 90.00 /
SANCHEZ PEREZ DELIA AMERICA	\$ 220.00 /
TOTAL	\$ 800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE AGOSTO DE 2012 //


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Al. Mario E. Del Pilar
Oficina Castro
Maldonado 20



(2)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448082
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 4:39:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. María E. Del Pilar
Chiriacas Castro

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13233-AC-ANT-2011 de fecha 31 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ENGELBERTO ENRIQUE AGUILAR FEIJOO	110065949-7
2	JULIO GUILLERMO AVALOS LAYEDRA	060019775-0
3	WILSON GEOVANNY CASTILLO CEVALLOS	060230900-7
4	MANUEL ANTONIO NEIRA ROMERO	110227290-1
5	DELIA AMERICA SANCHEZ PEREZ	091485342-9
6	KLEVER PATRICIO QUIZHPI PINEDA	010201683-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Agencia
Nacional
de Tránsito



La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0188-O de fecha 06 de junio de 2012, e Informe Técnico de factibilidad favorable No. 0249-12-DTP-CTE de 24 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1453-DJ-ANT-2012 de 23 de julio de 2012, e Informe No. 716-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 16 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREXPO
Quito - Ecuador
www.ferrexpo.com.ec

RESOLUCIÓN No. 162-CJ-009-2012-ANT

"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."

Organismo

2

02 AGO 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito



Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

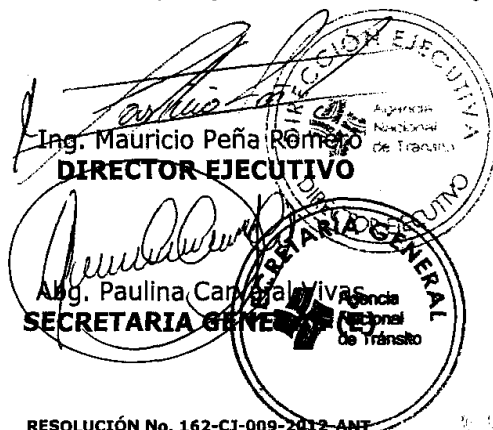
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de julio de 2012.

Ab. Mario E. Del Pilar
Olivares Castro
Notario

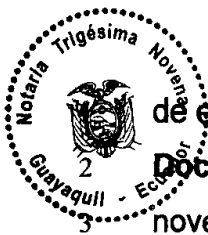
LO CERTIFICO:



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.anticosha.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 162-CJ-009-2012-ANT
"IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A."



de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente F)

Doctor René Durán Landívar.- Matricula cero tres-mil novecientos noventa y seis-cinco, del Foro de Abogados.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA: ES COPIA: En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus respectiva cédula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes los cuales la aprueban se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.

AGUILAR FEIJOO ENGELBERTO ENRIQUE

C.C.No.110065949-7

C.V.No.055-0001

AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO

C.C.No.0600197750

C.V.No.325-0016

CASTILLO CEVALLOS WILSON GEOVANNY

C.C.No.0602309007

C.V.No.350-0007

(FIR-



Ab. María E. Del Pilar

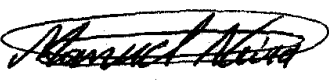
Chicaiza Castro

NOTARIA

VICHACA 83219 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 63-3734

Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro

1 MADO)

2
3 
4 NEIRA ROMERO MANUEL ANTONIO

5 C.C.No.1102272901

6 C.V.No.344-0044

7
8 
9 SANCHEZ PEREZ DELIA AMERICA

10 C.C.No.091485342-9

11 C.V.No.224-0267

12 
13
14 QUISHPI PINEDA KLEVER PATRICIO

15 C.C.No. 0102016839

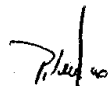
16 C.V.No. 179-0013

17
18
19 LA NOTARIA

20 
21 AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

22
23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
24 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
25 GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
26 AÑO DOS MIL DOCE. -




Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro

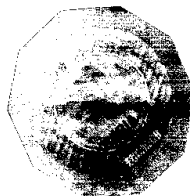


ZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2012. QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A., DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0005376, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DICTADO POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, A 2 DE OCTUBRE DEL 2012



Pilane
Ab. Maria E Del Pilar
Chicasso Castro
NOTARIA 20



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 55.045
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005376, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 13 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A., de fojas 107.299 a 107.329, Registro Mercantil número 18.246.

ORDEN: 55045




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de Octubre de 2012

\$20.50

REVISADO POR: 

Nº

385572



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0026611

Guayaquil, - 9 NOV 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSULIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
